

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201700211-00
Yeison Alexander Rodríguez Peña
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2020³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 16 de septiembre de 2020. Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. FABIO ADRIAN ROJAS QUESADA** identificado con C.C. No. 93.377.675 y T.P. No. 60.718 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. CLAUDIA MARITZA AHUMADA AHUMADA** identificada con C.C. No. 52.085.593 y T.P. N° 154.581 del C. S. de la J. como apoderada de la parte demandada en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: contacto@horacioperdomoyabogados.com ; ccecas@gmail.com ,
Parte demandada: fadriroj69@gmail.com ; claudiamaritzaa@gmail.com ;
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ,
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47df524f1126951ccd070501762b51f5d20971d4bd876095e1d5ee201765022a
Documento generado en 18/05/2021 03:23:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 23 de septiembre al 6 de octubre 2020.
² Folios 146 a 157 del C. 1.
³ Folios 121 a 130 del C. 1.